



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 008-2026-SO.
Guano, 06 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada"*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"*.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley"*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo. 55 del Código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización, establece como: “Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley.

“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

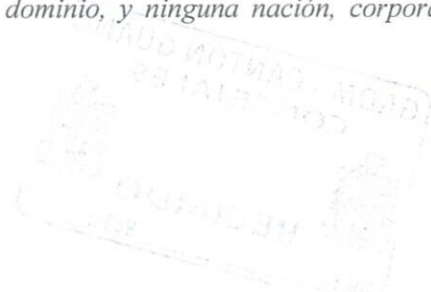
h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 56 del COOTAD establece. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Civil en el artículo. 599.- dice que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”*

Que, el artículo. 602 ibidem dice. - *“Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



individuo tiene derecho de apropiárselas. ¿Su uso y goce se determinan, entre individuos de una nación, por las leyes de ésta; y entre distintas naciones, por el Derecho Internacional.

Que, el artículo 603, del Código Civil determina - Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 715.- dice: *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo,*

Que, el artículo 9.- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Ordenamiento territorial. - *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.*

Que, el artículo 10 ibidem- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el artículo. 10.- de la Ley de Propiedad Horizontal, Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral. El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuerza, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

La tradición del dominio de un departamento, piso o local, y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo. (Reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo. 12. Del Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.

La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad. Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio. (Reformado por los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Objeto. - El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 2 ibidem. - Ámbito general de las relaciones de copropiedad. - Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad. En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Artículo 3 ibidem.- Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales. Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán 3 responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

Artículo 4 ibidem. - Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

Que, el artículo 103 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el Uso y Ocupación del suelo en el cantón Guano, determina los Requisitos para la aprobación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



- a) La documentación requerida para la Aprobación de Proyectos de Edificaciones, de la presente Ordenanza;
- b) Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad Municipal;
- c) Informes y planos aprobados de servicios: agua potable y alcantarillado emitidos por la DAPAG, energía eléctrica, telefónica por las empresas proveedores de estos servicios;
- d) Memoria técnica justificativa del proyecto;
- e) Cronograma Valorado Total de las obras a ejecutarse;
- f) Garantías que otorgará el o los propietarios para la ejecución del 100% de las obras contempladas en el Cronograma Valorado Total;
- g) Cuadro de alícuotas y linderos, firmado por un profesional arquitecto. El cuadro de alícuotas contenido única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de usos privados y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asigna alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el uso;
- h) Reglamento de copropietarios;
- i) Los proyectos declarados en propiedad horizontal no pueden ser susceptibles de una nueva subdivisión; y,
- j) Para el caso de proyectos nuevos en propiedad horizontal, se requerirá la respectiva ficha ambiental emitido por el Organismo Público correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos formales se devolverá la documentación al o los peticionarios sin necesidad de la emisión de una resolución administrativa, dejando a salvo el derecho de ingresar una nueva petición con todos los requisitos establecidos.

En cualquier instancia se adoptará las medidas necesarias bajo prevención de ley para verificar la autenticidad de los documentos y firmas de los propietarios, profesionales, mandatarios y mandantes del trámite requerido.

Que, el artículo 104. Ibidem. Trámite Para la Aprobación de la Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal. - El Alcalde enviará la solicitud con toda la documentación establecida en la presente ordenanza, a la Dirección de Gestión y Planificación, la cual solicitan informes técnicos Legales de factibilidad a: la Dirección de OO.PP.MM, Procuraduría Síndica, DAPAG, Cuerpo de Bomberos y otros. El informe consolidado se enviará al Ejecutivo, quien remite a la Comisión de Planificación que corresponda para su análisis, quien a su vez emite informe al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución. De ser aceptada la propuesta la Procuraduría Síndica elaborará el proyecto de Reglamento.

Que, el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son:

Principio de eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Principio de eficiencia. *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Principio de calidad. *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*

Que, el artículo 183 ibidem dice que: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*"; concordante con el art. 99 respecto a los requisitos de validez."

Que, mediante Formulario General, Nro. 0147864, la **Sra. VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE, con C.C. 0603836198**, con Tramite Nro.3521-E, ha solicitado proyecto de Propiedad Horizontal del lote D-NUEVE de la superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en el sector Langos San Miguel de la Parroquia El Rosario del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, solicitud que se la hace al amparo de la documentación reunida por el Administrado y el Informe Técnico de Propiedad Horizontal No. 0013-DG-PLANIFICACION-2025, emitido por la dirección de gestión de planificación con fecha 21 de noviembre del 2025.

Que, con fecha miércoles, 16 de septiembre de 2025, el Registro de la Propiedad del GADM-CG; emite un Certificado de Gravámenes en donde se determina que la señora **VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE, con C.C. 0603836198**, es propietaria del Lote D-NUEVE, ubicado en el sector Langos San Miguel de la parroquia El Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo; adquirido mediante compraventa el 14 de marzo de 2025, y legalmente inscrito el miércoles, 28 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe Técnico de Propiedad Horizontal N° 0013-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación, Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Pamela Mañay, Analista de Planificación, concluyen en el informe en su parte pertinente lo siguiente:

"De acuerdo análisis de estudio realizado a la propuesta de Propiedad Horizontal denominado, "G-V" de propiedad de la Sra. VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE, inmueble signado como LOTE D-NUEVE, que se encuentra ubicado en el sector Langos San Miguel, de la Parroquia El Rosario, del cantón Guano, con clave catastral No. 060701011101593000, CUMPLE con los requisitos establecidos con la Normativa Legal Vigente, la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Guano, esta Dirección considera factible continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante Oficio No. 1684- SMG -2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GADM.CG, y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, en su parte pertinente de su criterio jurídico indica lo siguiente:

"Señor presidente de la Comisión en base a los antecedentes y normativa expuestos el Informe Técnico No. 0013-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación Ing. Fabian Vargas, Gestor de Desarrollo Urbano y Rural y la Arq. Pamela Mañay Analista de Planificación del GADM-CG, emite informe favorable y solicitan continuar con el trámite de Propiedad Horizontal de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



la señora: VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA y cónyuge, del LOTE D-NUEVE, ubicado en el sector: Langos San Miguel de la parroquia El Rosario, del Cantón Guano, Provincia Chimborazo. La señora VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA y cónyuge, de conformidad al artículo 10 de la Ley de propiedad horizontal debe dar estricto cumplimiento a lo siguiente: "El constructor y el promotor inmobiliario están obligados a terminar la construcción de todos los espacios comunes de los inmuebles declarados en propiedad horizontal los constituidos en condominio, antes de la entrega definitiva de la obra a los copropietarios. Este departamento Sindicatura emite el Criterio Jurídico FAVORABLE de conformidad al artículo 104 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano, Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y al Informe Técnico No. 0013-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Arquitecto Ramiro, Ponce Director de Planificación Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y la Arq. Pamela Mañay, Analista de Planificación del GADM-CG, en el cual determinan que técnicamente es factible la Declaratoria de Propiedad Horizontal de la señora: VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA y cónyuge. Una vez analizada la Comisión pertinente, se pondrá en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del cantón Guano para su aprobación y resolución respectiva".

Que, mediante Informe Nro.005-GADMCG-CPOPU-SO-2026, de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por el Dr. Edgar Herrera en calidad de Presidente la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM.CG, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrante, en su parte pertinente concluyen con lo siguiente:

*"La **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS DEL GADM-CG**, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME TECNICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL No. 0013-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025; así también el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 1684-SMG-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025; por lo cual SUGIERE: remitir al Pleno del Concejo Municipal a fin que se emita la resolución correspondiente".*

Que, el concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, del seis de febrero del dos mil veintiséis, trató como CUARTO punto del orden del día: Conocimiento, análisis y aprobación del **PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, tramite No.3521-E, solicitado por la **Sra. VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE**, con C.C. 0603836198, predio ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el Informe N.º 005-GADMCG-CPOPU-SO-2026, de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar por unanimidad el Proyecto de Propiedad Horizontal, de propiedad de la **Sra. VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE**, con C.C. 0603836198, del lote D-NUEVE, de la superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en el sector Langos San Miguel, de la Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Las especificaciones de individualización de la propiedad horizontal se sujetarán al Informe Técnico de Propiedad Horizontal No. 013-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTÓN GUANO y Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Pamela Mañay Analista de Planificación.

Artículo 2.- Se autoriza a la **Sra. VINUEZA ROBALINO GERMANIA LUCRECIA Y CONYUGE**, con C.C. 0603836198, *continuar con el trámite correspondiente hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado trámite de Propiedad Horizontal.*

Artículo 3- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País, gastos que correrán por parte de la peticionaria.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de la Propiedad del GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 5.- Remítase a la Dirección de Planificación, para que, realice el trámite administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Artículo 6.- La presente **RESOLUCION 008-2026-SO**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 06 de febrero del 2026.

Abg. Richar Chávez Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 009-2026-SO
Guano, 06 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el seis de febrero del dos mil veintiséis trató como SEXTO punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, del bien inmueble ubicado en el sector El Ejido, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 001-GADMCG-SC-CPYP-SO-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

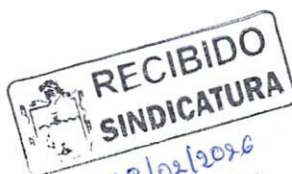
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA TRATAR ESTE PUNTO, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, A CARGO DEL SEÑOR CONCEJAL DR. EDGAR HERRERA, A FIN QUE SOCIALICE CON LOS DIRIGENTES DE LAS COMUNIDADES QUE SE VAN A BENEFICIAR CON ESTE PROYECTO Y EXISTA DOCUMENTOS DE RESPALDO (ACTAS, FOTOGRAFÍAS) Y SE EVIDENCIE EL ACUERDO DE LAS PARTES.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N° 010-2026-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**”, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017. **QUE**, los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina “La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón.”

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;

QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

QUE, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

QUE, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

QUE, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez”

QUE, mediante Oficio N° 320-2025-DG-PLANIFICACION, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Arq. Dennis Cabezas Técnico de Gestión de Planificación emiten el Informe Técnico DGP-GADMCG-002.

QUE, mediante Oficio No. 020-SMG-2026, de fecha 09 de enero del 2026, EL Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, emiten el Criterio Jurídico Favorable para la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.

QUE, mediante Informe No. 002-GADM-CG-SC-CPYP-SO-2026, de 28 de enero de 2026, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, que, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros del GADM-CG, mediante INFORME TECNICO AVALUOS Y CATASTROS N° 033-2025 de fecha 10 de julio de 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES de fecha 05 de agosto del 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME TECNICO DGP-GADMCG-002 de fecha 13 de octubre de 2025; y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 020-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



SMG-2026 de fecha 09 de enero del 2026, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo Municipal del Cantón Guano a fin de que se emita la resolución correspondiente.

QUE, en sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2026, el concejo municipal trato como **SEPTIMO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, del bien inmueble ubicado en el sector de Llio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

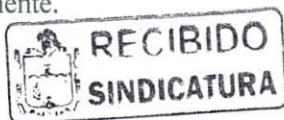
En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

RESUELVE:

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 871.72m², ubicado en el sector Llio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**: Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 21.61 m y 6.22 m; **SUR**: Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 21.52 m; **ESTE**: Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 33.13m; y, **OESTE**: Antes Actual: Raúl Coba en 23.76m y 9.62m.
2. El predio se encuentra destinado para una CANCHA DEPORTIVA, CON GRADERIO, CUBIERTA Y CERRAMIENTO.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Notifíquese. –

Atentamente.



18/02/2026

H. Williams

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



Guano, 06 de febrero de 2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 011-2026-SO
Guano, 06 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el seis de febrero del dos mil veintiséis trató como OCTAVO punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERT GUANO)” de conformidad al Informe N° 001-GADMCG-CTV-SO-2026, de fecha 16 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad del GADM-CG, Dr. Edgar Herrera y Sr. Juan Hidalgo como integrantes. Resolución del Concejo Municipal 007-2026-SO, de fecha 23 de enero de 2026. Oficio N° 04-GADMCG-CTV-SC-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad del GADM-CG.

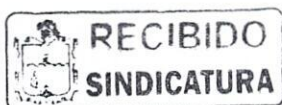
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERT GUANO)” DE CONFORMIDAD AL INFORME N° 001-GADMCG-CTV-SO-2026, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GADM-CG, DR. EDGAR HERRERA Y SR. JUAN HIDALGO COMO INTEGRANTES. RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL 007-2026-SO, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026. OFICIO N° 04-GADMCG-CTV-SC-2026, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GADM-CG. INFORME JURÍDICO No. JCH-02-2026-DMTTTSVG, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO POR EL ABG. JORGE CHAVARREA, ASESOR JURIDICO DMTTTSVCG.

Notifíquese. –

Atentamente.



13/02/2026
12:18 am

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

Recibido
14/02/2026
D3





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 001-2026-SE.
Guano, 10 de febrero de 2026.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el diez de febrero del dos mil veintiséis, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de Oficio No. 19-DF-GADMCG-AM-2026, de fecha 14 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Andrés Mora Solorzano, Director de Gestión Financiera del GADM-CG, documento el cual en su parte pertinente indica: *"me permito remitir a su autoridad el informe técnico económico elaborado por la gestoría de Rentas mediante Oficio No. 015-UGR-GADM-CG-2026-FO de fecha 14 de enero de 2026, en el que se analiza la posible afectación económica derivadas de la clasificación de los predios pertenecientes a la Inmobiliaria Vilema & Colcha Cía. Ltda. Como rurales, según determinación realizada en la consultoría de actualización catastral, cuando anteriormente estuvieron como urbanos"*

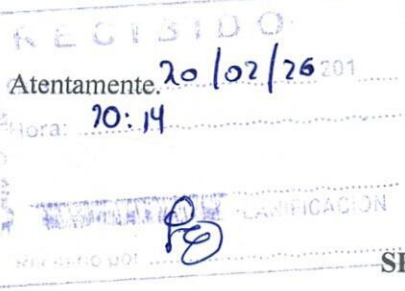
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

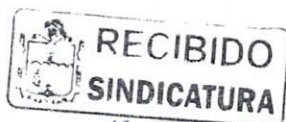
CON SEIS VOTOS A FAVOR (LIC. OSWALDO ESTRADA, SR. MILTON BRAVO, LIC. MARIA DUCHI, DR. EDGAR HERRERA, SR. FRANCISCO HIDALGO Y SR. JUAN HIDALGO), POR UNANIMIDAD:

1. Acoger el informe técnico emitido por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación del GADM-CG mediante Oficio No. 14-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 07 de enero del 2026; y, el informe jurídico emitido mediante Oficio No. 038-SMG-2026, de fecha 13 de enero del 2026, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico.
2. No acoger el informe Financiero emitido mediante Oficio No. 19-DF-GADMCG-AM-2026, por parte del Ing. Andrés Mora Director de Gestión Financiera del GADM-CG.
3. Disponer al Ing. Andrés Mora, Director de Gestión Financiera del GADM-CG, que realice un cuadro comparativo en el cual indique la afectación económica que va a tener el Municipio del Cantón Guano, por el cambio del Uso de Suelo de Urbano a Rural de los lotes de terreno de propiedad de VILEMA & COLCHA Cía. Ltda. Ubicado en la Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.

Notifiquese. -



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



20-02-2026
M.C



Se recibe el expediente
Carpeta Verda

10.10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 012-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como TERCER punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 002-2026-GADMCG-CPOPU, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, documento el cual en su parte pertinente indica: *"Solicito de la manera más comedida se incorpore como un punto en el Orden del día de la siguiente sesión de concejo, para que se dé el trámite al expediente respecto de las Canchas del Barrio El Carmen; y se emita la resolución correspondiente"*.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DEVOLVER EL EXPEDIENTE RESPECTO A LAS CANCHAS DEL BARRIO EL CARMEN, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS A CARGO DEL SEÑOR CONCEJAL DR. EDGAR HERRERA, CON LA FINALIDAD QUE SE REALICE UN INFORME Y CONSTE LA FIRMA DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y POSTERIOR VOLVER INGRESAR A LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL A FIN QUE SE TOME UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL TEMA.

Notifíquese. —

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 013-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como CUARTO punto del Orden del día: Conocimiento de la **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, del predio ubicado en el Calbario, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el FRENTE: Calle Ambato con una Longitud de veinte y un metros, POR UN LADO: terreno de los herederos Mosquera con una longitud de veintitrés metros, y OTRO LADO: terreno de los herederos Cajo con una longitud de treinta metros. Con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El área que va a ser declarado como utilidad pública es de 240.86 m²". De conformidad al Oficio N° 58-DG-PLANIFICACION-2026, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación del GADM-CG.

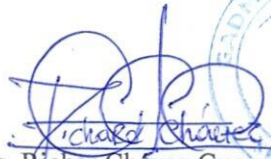
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

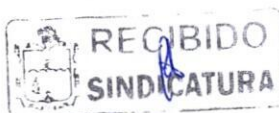
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL SR. SEGUNDO MANUEL PACA PACA Y CONYUGE, CON C.I. 0604066720, UBICADO EN EL CALBARIO, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE: CALLE AMBATO CON UNA LONGITUD DE VEINTE Y UN METROS, POR UN LADO: TERRENO DE LOS HEREDEROS MOSQUERA CON UNA LONGITUD DE VEINTITRÉS METROS, Y OTRO LADO: TERRENO DE LOS HEREDEROS CAJO CON UNA LONGITUD DE TREINTA METROS. CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. EL ÁREA QUE VA A SER DECLARADO COMO UTILIDAD PÚBLICA ES DE 240.86 M²". DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 58-DG-PLANIFICACION-2026, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG. OFICIO No. 1468-SMG-2025, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 35-JULIO-2025-DGF-UP, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. SISLEY RODAS, GESTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADM-CG.**

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



9.27

06-03-2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 014-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como QUINTO punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESCALINATAS, CALLEJONES, ESCENARIOS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUANO,” de conformidad al Oficio No. 001-GADMCG-CSHGAAP-2026, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Salud, Higiene, Gestión Ambiental y Áridos y Petros del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESCALINATAS, CALLEJONES, ESCENARIOS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUANO,” DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 001-GADMCG-CSHGAAP-2026, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2026, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, GESTIÓN AMBIENTAL Y ÁRIDOS Y PETROS DEL GADM-CG. INFORME 002-GADMCG-CSHGAAP-SO-2025, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, GESTIÓN AMBIENTAL Y ARIDOS Y PETREOS DEL GADM-CG, SR. JUAN HIDALGO Y LIC. MARIA DUCHI, COMO INTEGRANTES, OFICIO N° 1511-SMG-2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifiquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



RECIBIDO
SINDICATURA

9.27
06-03-2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 015-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como SEXTO punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO**, trámite 2048-E, solicitado por el **Sr. GRANDA SÁNCHEZ LUIS Y CONYUGE**, con C.C N.º 110154485-4, ubicado en el sector 20 de Diciembre, El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N.º 006-GADMCG-CPOPU-SO-2026, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Juan Hidalgo y Sr. Milton Bravo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

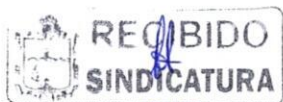
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO, TRÁMITE 2048-E, SOLICITADO POR EL SR. GRANDA SÁNCHEZ LUIS Y CONYUGE, CON C.C N.º 110154485-4, UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME N.º 006-GADMCG-CPOPU-SO-2026, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2026, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. JUAN HIDALGO Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 1023-SMG-2025, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



9.57
06-03-2026



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 016-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como SEPTIMO punto del Orden del día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO**, trámite 2285-E, solicitado por la **Sra. PAULLAN ROSARIO MANUELA**, con C.C N° 060064937-0, ubicado en el sector 20 de Diciembre, El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N.° 007-GADMCG-CPOPU-SO-2026, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Juan Hidalgo y Sr. Milton Bravo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

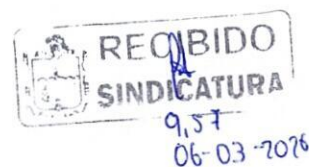
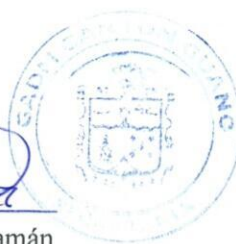
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO, TRÁMITE 2285-E, SOLICITADO POR LA SRA. PAULLAN ROSARIO MANUELA, CON C.C N° 060064937-0, UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME N.° 007-GADMCG-CPOPU-SO-2026, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2026, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. JUAN HIDALGO Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 1374-SMG-2025, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 017-2026-SO
Guano, 27 de febrero de 2026

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintisiete de febrero del dos mil veintiséis trató como OCTAVO punto del Orden del día: Conocimiento de la **Resolución Financiera No. 001-GADMCG-2026**, de fecha 13 de febrero del 2026, en la cual se autoriza el primer traspaso presupuestario del ejercicio fiscal 2026.

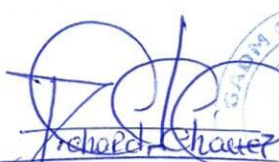
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL PRIMER TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA ATENDER LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO, DE CONFORMIDAD AL ART. 256 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y A LA RESOLUCIÓN FINANCIERA N° 001-GADMCG-2026, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EMITIDA POR EL LIC. OSWALDO ESTRADA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. OFICIO N° 001 TRAS-DF.UGP-DG-2026, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA SOLÓRZANO Y TLGA. BELLA DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

